



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 # 12-15 Piso 7

AMPARO DE POBREZA No. 2023-00327-00

Auto Interlocutorio No. 1203

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de amparo de pobreza incoada por MARIA DIALIS MURILLO BARRENECHE, observa el despacho que adolece de los siguientes requisitos.

1.- No se allega con los anexos de la demanda el registro civil de nacimiento de HAGUEN DAVID CAMACHO MURILLO, a fin de acreditar el parentesco con la solicitante y la copia del acta de conciliación donde se fijó la cuota alimentaria, a fin de establecer la procedencia de instaurar la demanda ejecutiva de alimentos. (Art. 74 del C.G.P.)

2.- En el acápite de notificaciones no se informa la dirección física de la solicitante (numeral 10 del artículo 82 del C. G del P).

ALLÉGUESE a través del correo electrónico del Juzgado j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como mensaje de datos las respectivas correcciones y documentos en archivo PDF, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y en consonancia con lo reglado en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso.

En vista de lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

Inadmitir la presente solicitud, por las circunstancias anteriormente narradas a fin de que el actor corrija los vicios anotados, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de que este auto se haga, so pena de rechazar la misma. (Art. 90 numerales 1 y 6 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

G.G

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79fe50d199197490e416fc9bb4fcd1e062fa3fab471558f88d7a6eed54a73c3**
Documento generado en 12/07/2023 03:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>